

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO.

AÑO XLV. PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE OCTUBRE DE 1948

NUMERO 10.722

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 242 de 4 de Octubre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resoluciones Nos. 97 de 29; 98 y 99 de 30 de Septiembre de 1948, por las cuales se reconocen unos derechos.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 2633, 2684 y 2486 de 30 de Septiembre de 1948, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 1284 de 16 de Septiembre de 1948, por la cual se declara la calidad de nacional panameño por nacimiento.

Resolución N° 1985-E de 20 de Septiembre de 1948, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 142 y 143 de 4 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 153 y 154 de 16 de Septiembre de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1820 de 22 de Septiembre de 1948, por el cual se concede un permiso especial.

Resuelto N° 1921 de 24 de Septiembre de 1948, por el cual se cancelan inscripción y patente.

Resueltos Nos. 1922 y 1923 de 24 de Septiembre de 1948, por los cuales se cancelan y se expiden patentes.

Contrato N° 1 de Septiembre 27 de 1948, celebrado entre la Nación y el señor Irving Isaac Mindel.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 613 de 20 de Septiembre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 134 de 24 de Agosto de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Sabely Bermanis.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Reincisión general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 242

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Se nombra al señor Daniel Pinilla, Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo Segundo. Se nombra al señor Eligio Crespo Villalaz, Segundo Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Manuel Burgos quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. Resolución número 97.—Panamá, Septiembre 29 de 1948.

La señora Leoncia Castillo de Valdés, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-

14216, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que la declare supernumeraria del ramo de Telecomunicaciones con el cargo de Telegrafista Jefe del Servicio Nocturno de la capital, que actualmente desempeña. Ha basado su solicitud en el Decreto Legislativo N° 17 de 1946 expedido por la Asamblea Constituyente y el Decreto Ley N° 6 de 1947, y para acreditar su derecho ha presentado los siguientes documentos:

a). Certificado del cura Párroco de David expedido el día 27 de junio de este año, en el cual consta que la peticionaria nació en esa ciudad el día 27 de julio de 1903. Tiene por tanto 43 años de edad.

b). Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones, que prueba los servicios prestados por la peticionaria en el ramo de Telégrafo desde el año 1920 hasta 1948, y nota del Director de Correos y Telecomunicaciones en la cual se expresa que dicha señora ocupa actualmente el cargo de Telegrafista Jefe del Servicio Nocturno con una asignación mensual de B/. 120.00 en concepto de sueldo y sobresueldos.

c). Certificados médicos expedidos por los doctores Aristóbulo Carrizo V. D. Moscoso y Lidia Sogandares que prueban que la Sra. Castillo de Valdés sufre de cardiopatía e hipertensión arterial enfermedad que la incapacita de manera permanente para el servicio.

Aun cuando a la peticionaria le faltan dos años para llegar a la edad exigida por el Decreto Legislativo N° 17 de 1948, reúne los demás requisitos que éste exige para el reconocimiento de su derecho y su caso de enfermedad está comprendido entre las excepciones del Decreto Ley N° 6 de 1947.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Leoncia Castillo de Valdés derecho a recibir del Estado mensualmente

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461
TALLERES: Imprintería Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

la suma de ciento veinte balboas (B/. 120.00) en concepto de sueldo y sobresueldos como Telegrafista supernumeraria, jefe del servicio nocturno en la ciudad de Panamá. Esta resolución tendrá efecto a partir del día primero de Octubre de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. Resolución número 98.—Panamá, 30 de Septiembre de 1948.

La señora Aquilina Seijas de Rebolledo, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, que la declare telegrafista supernumeraria, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946 y el Decreto Ley N° 6 de 13 de febrero de 1947.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a). Certificado del cura Párroco de Macaracas, en el cual consta que la peticionaria nació en Macaracas el día 4 de enero de 1901. Tiene por tanto 47 años de edad;

b). Certificados del Director de Correos y Telecomunicaciones y del Inspector General, con los cuales se acredita que ella ha ejercido cargos en el ramo del Telégrafo durante 17 años y 22 días, y que actualmente sirve el puesto de Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Pesé, Provincia de Herrera, con un sueldo mensual de B/. 65.00 y tres (3) sobresueldos de B/. 5.00 cada uno;

c). Certificación de los doctores José Ramón Varola, José María Núñez y Arcadio Rodaniche, quienes hacen constar que la señora de Rebolle-

do padece del calambre que ataca a los escritores, telegrafistas, etc., enfermedad que le incapacita para continuar en ejercicio de su cargo.

Aun cuando la peticionaria no ha cumplido los 20 años de servicio exigidos por el Decreto Legislativo N° 17, de 1946, su caso, está comprendido entre las excepciones del Decreto Ley N° 6 de 1947, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Aquilina Seijas de Rebolledo el derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ochenta balboas (B/. 80.00) en concepto de sueldo y sobresueldos, como Telegrafista Supernumeraria de 3ª categoría de la Oficina de Pesé. Esta resolución surtirá efecto a partir del 1º de octubre de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. Resolución número 99.—Panamá, 30 de Septiembre de 1948.

La señorita Mercedes Tejada, portadora de la cédula de identidad personal N° 19-43 ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que la declare supernumeraria del ramo de Correos y Telecomunicaciones, en su condición de Telegrafista Asistente de 2ª categoría de la Oficina de Las Tablas. Se basa esta petición en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946 y en el Decreto Ley N° 6 de 1947.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Presbítero Aureliano Díaz, Cura de la Parroquia de Santa Librada de Las Tablas, con el cual se acredita que la peticionaria nació en esa ciudad el día 26 de febrero del año 1900. Tiene por tanto 48 años de edad.

2º Certificado del Inspector General del Telégrafo expedido el día 30 de agosto próximo pasado, que prueba el tiempo de servicio de la señorita Tejada en el ramo de telégrafos durante quince años. Según informe del Director de Correos y Telecomunicaciones, ella ejerce actualmente el cargo de Asistente de 2ª categoría de la Telegrafía de Las Tablas con un sueldo mensual de B/. 65.00 y B/. 8.00 mensuales en concepto de sobresueldos.

3º Certificados médicos de los doctores Emilio Castro y Sergio González R., con los cuales se acredita que la señorita Tejada sufre de neuritis del ojo derecho, con hipermetropía y astigmatismo hipermetrópico, del ojo izquierdo, al extremo de que su vista en el ojo derecho es casi nula y en el izquierdo está reducida a 20/30, con anteojos, por lo cual no debe trabajar en oficio que requiera el uso constante de la vista.

Aun cuando la señorita Tejada no ha cumplido los veinte años de servicio que exige el Decreto Legislativo 17 de 1946, es indudable que está incapacitada por razón de enfermedad incurable, para continuar en ejercicio de sus funciones de Telegrafista. Y como su caso está comprendido entre las excepciones del Decreto Ley 6 de 1947,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Mercedes Tejada derecho a recibir del Estado mensualmente una asignación de setenta y tres balboas (B/. 73.00), equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de 2ª categoría, Asistente de la Oficina de Las Tablas. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de octubre de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Iris Martín, por resuelto N° 2683 de 30 de septiembre de 1948.

José Antonio Williams, (a) Joseph William, (a) Antonio Joseph "Cocinero", por resuelto N° 2684 de 30 de septiembre de 1948.

Eligio González, por resuelto N° 2685 de 30 de septiembre de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE NACIONAL PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1984

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 1984.—Panamá, 16 de Septiembre de 1948.

La señorita Wilhelmina Rebeca Blake, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 4 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de nacional panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Wilhelmina Rebeca Blake ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) partida de nacimiento en donde consta que nació en Spanish Town, Jamaica, el día 12 de Junio de 1910; y
- b) certificado del Registro Civil que acredita

la nacionalidad panameña de su madre señora Doña Elizabeth Blake.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

.....

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquellos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores.

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que la señorita Wilhelmina Rebeca Blake ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declárase que la señorita Wilhelmina Rebeca Blake tiene la calidad de nacional panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1985-E

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1985-E.—Panamá, septiembre 20 de 1948.

La señora Carmen Martí de Valle, por medio de escrito de fecha 13 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Carmen Martí de Valle ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Arteza de Segre, Provincia de Lérida, España;
- b) Historial policial en donde consta su buena conducta; y
- c) Copia certificada por el señor Manuel Casas Trujillo Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los

nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto, por el artículo 21 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Carmen Martí de Valle para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Carmen Martí de Valle, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 142

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Humberto Ballestas, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Publíquese y comuníquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

DECRETO NUMERO 143

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Félix Preudhonne, Chofer de 1ª Categoría de este Ministerio, en remplazo de Eusebio Rodríguez quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 16 de Septiembre de 1948

Vistos:

Procedente de la Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, ha ingresado a este despacho el expediente contentivo de las diligencias relacionadas con la solicitud formulada por José María Rodríguez y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, para que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional denominado "Que-

brada Villarreal", situado en el distrito de Las Minas, con una superficie de noventa y cuatro hectáreas siete mil quinientos cuarenticinco metros cuadrados (94 hts. 7.545 m²), y alinderado así: Norte: camino del Guarumal a El Mejía; terrenos nacionales y terrenos de Francisco Cedeño (peticionario); Sur, quebrada Villarreal y terrenos nacionales; Este, camino de Las Minas a El Mejía; y Oeste, río Parita.

A la solicitud referida recayó la Resolución N° 54 de 9 de los corrientes, en que el funcionario aludido procedió a adjudicar el terreno que se menciona en la forma solicitada.

La división de este terreno se hizo en común y proindiviso y en la siguiente proporción:

Para José María Rodríguez, jefe de familia	10 hts.	
Para Francisco Cedeño, Jefe de familia	10 hts.	
Para Emilia Rodríguez de Camargo, Jefe de familia	10 hts.	
Para Victorina Gómez, Jefe de familia	4 hts.	7.545 m ²
Para Catalino Gracia, mayor	5 hts.	
Para Leovigilda Rodríguez Pimentel, menor	5 hts.	
Para Nicolás, Félix, Maximino, Juan, Alejandra, Bonifacia, y María de la Cruz Cedeño Balba menores, a 5 hts. c/u.	35 hts.	
Para Esteban Rodríguez, menor	5 hts.	
Para Hipólito Gómez, Menor	5 hts.	
Para Genaro Gómez, Menor	5 hts.	

Total: 94 hts. 7.545 m²

Como la antedicha resolución se halla en consulta, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se han cumplido todos los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938, que rige la materia. Por tal motivo, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución del inferior, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre dicho terreno, a nombre de los expresados adjudicatarios, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la expresada resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Victor M. Silva E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, 16 de Septiembre de 1948

Vistos:

Consulta a esta Sección el Gobernador de Herrera en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques su Resolución N° 55 de 9 del mes actual, por medio de la cual le adjudica, a Isaias Antonio Pujol Ramos y otros, un globo de terreno baldío nacional de nombre "El Esfuerzo", ubicado en el Distrito de Parita, con una capacidad superficiaria de cuarenta y dos hectáreas setecientos veinte metros cuadrados (42 hts. 720 m²).

El terreno referido se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Zósimo Villalobos; Este, quebrada La Barrera; y Oeste, camino de Santo Domingo a Cabuya y camino de El Pedernal a Los Higos.

Esta adjudicación, según el querer de los peticionarios, se hizo de la manera siguiente:

Para Isaias Antonio Pujol Ramos, mayor, jefe de familia	5 hts.
Para José María Muñoz Campo, mayor	5 hts.
Para David Castellero Díaz, mayor	5 hts.
Para Benilda Pujol Almen- gor, mayor	5 hts.
Para Esther María Muñoz Pujol, menor	5 hts.
Para David Castellero Madrigales, menor	5 hts.
Para Antonio Pujol Almen- gor, menor	5 hts.
Para Lucinda Castellero Madrigales, menor	5 hts.
Para Luz María Castellero Madrigales, menor	2 hts.

Total: 42 hts. 720 m²

Al examinar cada una de las diligencias que forman el expediente, se observa que el despacho subalterno ha cumplido con las exigencias establecidas en el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938, que rige sobre la materia.

Por esta razón, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Victor M. Silva E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1820

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 1820.—Panamá, Sept. 22 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la motonave nacional denominada "Amelia", perteneciente a la matrícula del Puerto de Colón, para que en su viaje de regreso de Golfito, Costa Rica, pueda arribar al Puerto de Pedregal y cargar de 2,000 a 3,000 racimos de bananos por cuenta de la Compañía Distribuidora Internacional de Bananos S. A.,

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles tomará las medidas conducentes en lo que respecta a las disposiciones portuarias y de aduana.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda

Humberto Calamari G.,
Asistente del Secretario del Mi-
nisterio.

CANCELANSE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 1821

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1821.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 24 de Septiembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, previa autorización de este Despacho declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de las naves denominadas Euryviades y Eurystheus para ser transferidas al Registro y bandera de Honduras.

RESUELVE:

Canceláanse definitivamente de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 54 de 1926, la inscripciones del Registro de la Marina Mercante Nacional de las naves denominadas Euryviades y Eurystheus de propiedad de la Sociedad Marítima San Nicolás S. A. y de la Compañía de Vapores San Antonio S. A., respectivamente.

Se declaran canceladas asimismo las Patentes Permanentes de Navegación de estas naves cuyos detalles y características se expresan a continuación:

Euryviades: Patente Permanente de Navegación número 2025 de 30 de Junio de 1947, inscri-

ta al Tomo 162, Folio 296 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero 4380 toneladas netas y 7176 toneladas brutas, construido en el año de 1943 por California Shipbuilding Corp de Los Angeles, California, E. U. A.

Eurystheus: Patente Permanente de Navegación N° 2034 de 26 de Febrero de 1948, inscrita al Tomo 172, Folio 504 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 4380 toneladas netas y 7176 toneladas brutas, construido en el año de 1945 por New England Shipbuilding Corp. de South Portland, Maine, E. U. A.

Regístrese Comuníquese y Publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CANCELANSE Y EXPIDENSE UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1822

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 1822.—Panamá, 24 de Septiembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado el 15 de los corrientes el señor Felipe S. Tapia, en calidad de apoderado de la "Compañía de Navegación San Leonardo S. A.", propietaria del vapor nacional San Leonardo, ha solicitado a este Despacho, se expida a esta nave una nueva Patente Permanente de Navegación en la cual se exprese como Agente Legal Residente de esta nave, al señor Charles E. Ramírez;

Que el interesado ha acompañado a su solicitud certificado de Paz y Salvo de la referida nave y ha pagado al Tesoro Nacional los derechos de una nueva Patente Permanente de Navegación, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional;

RESUELVE:

Canceláse la Patente Permanente de Navegación N° 2210-48 de 15 de Marzo de 1948, inscrita al Tomo 176, Folio 6 y Asiento I del Registro de Naves;

Ordénase, al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave San Leonardo, haciendo constar en dicha Patente que el Agente Legal Residente de esta nave es el señor Charles E. Ramírez.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/100.00 a B/560.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

RESUELTO NUMERO 1823

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 1823.—Panamá, 24 de Septiembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado el 15 de los corrientes, el señor Felipe S. Tapia, en calidad de apoderado de la Compañía de Navegación San Martine, S. A., propietaria del valor nacional "Santa Anna", ha solicitado a este Despacho se expida a esta nave una nueva Patente Permanente de Navegación en la cual se exprese como Agente Legal Residente de esta nave, al señor Charles E. Ramirez;

Que el interesado ha acompañado a su solicitud certificado de Paz y Salvo de la referida nave y ha pagado al Tesoro Nacional los derechos de una nueva Patente Permanente de Navegación, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2214 de 25 de Marzo de 1948, inscrita al Tomo 172, Folio 19 y Asiento 1 del Registro de Naves;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave Santa Anna, haciendo constar en dicha Patente que el Agente Legal Residente de esta nave es el señor Charles E. Ramirez.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JUAN R. MORALES.

Humberto Ballesteros.

El Secretario del Ministerio,

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos a saber: Juan R. Morales, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Irving Isaac Mindel, por otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La Nación cede al Contratista, conforme a este Contrato, todo el hierro y metales viejos (chatarra) que se encuentran en el fondo del mar, entre las Islas de Taboga y Taboguilla, y en las playas de estas Islas.

Segundo: El Contratista se obliga:

a) A pagar al Tesoro Nacional la cantidad Mínima de tres balboas con setenta centésimos (B/. 3.70) por cada tonelada de dos mil doscientos cuarenta libras (2.240) de chatarra que recoja. Este pago debe hacerlo dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que haya efectuado la recolección;

b) A sufragar el sueldo mensual de doscientos balboas (B/. 200.00) a un Inspector que designará el Gobierno para vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

c) A informar semanalmente al Ministerio de Hacienda y Tesoro sobre el peso de la chatarra que haya recogido, y a comprobar, en caso de que los embarque para el Exterior o los venda en la Zona del Canal o en el territorio sujeto a la plena jurisdicción de la República, las cantidades que haya embarcado o vendido, dando al respecto los detalles que se les soliciten;

d) A limpiar las playas de Taboga y Taboguilla, dejándolas no sólo sin la chatarra que en ellas existan sino también sin huecos, zanjas o desperdicios ocasionados por un trabajo de recolección;

e) A mantener en depósito, en poder del Tesoro Nacional, la cantidad de dos mil quinientos balboas (B/2. 500.00) para responder del cumplimiento de sus obligaciones. Este depósito debe efectuarse dentro de las 48 horas siguientes a la adjudicación provisional;

f) A no vender los materiales que recoja a Nación con la cual la República de Panamá no mantenga buenas relaciones, o a nacionales de las mismas;

g) A iniciar los trabajos de recolección de la chatarra dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Contrato respectivo y a terminarlos en un plazo máximo de un año contado desde la iniciación de los mismos. No obstante, estos plazos podrán ser prorrogados por el Ejecutivo a solicitud justificada del Contratista;

h) A permitir a los funcionarios que al efecto comisione el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el examen de sus libros y documentos de contabilidad y todas aquellas otras investigaciones que sean necesarias para velar por el fiel cumplimiento de sus obligaciones;

i) A obtener todos los permisos que se requieran para sus trabajos, inclusive los que puedan exigir los funcionarios de la Zona del Canal res-

pecto a las exploraciones en las aguas donde mantengan instalaciones vinculadas al Canal; y

j) A no traspasar los derechos que obtenga sin la previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Tercero: Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los 25 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, adhiriéndoles timbres por valor de diez balboas (B/. 10.00) a cada uno.

JUAN R. MORALES,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Irving Isaac. Mindel.
Contratista.

República de Panamá Contraloría General de la República. Panamá, Septiembre 27 de 1948.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO.
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Septiembre 27 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 618

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré, Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la señora Adelaida Díaz como Lavandera en interinidad al servicio del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, por el tiempo que duren las vacaciones de la Titular Sra. María Josefa Bazan.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 16 de los corrientes.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 144

Entre los suscritos, a saber: el señor Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Sabely Bermanis, letón, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria en la Región Indígena de San Blas.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstas a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales en cualquiera de las Unidades Sanitarias del país en caso necesario y a juicio del Departamento de Salud Pública.

Quinto: La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios la suma de *doscientos setenta y cinco balboas* (B/. 275.00) mensuales en los lugares donde no ejerza, la profesión y sólo *doscientos balboas* (B/. 200.00) cuando lo ejerza, caso de estar autorizado para ello, en aquellos donde no existan médicos reválidos.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contando a partir del día 19 del mes de septiembre del presente año, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1947, y que lleva el N° 54, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Octavo: Serán causales rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina, o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Contratista,
Sabely Bermanis.

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública

APROBADO:

Henrique Obarrio,
Contralor Gral. de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de Agosto de 1948.

APROBADO:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 30 de Enero de 1948.

As. 2868. Oficio N° 49 de 29 de Enero de 1948, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del cual se remite copia del Auto dictado por dicho Tribunal por el cual se levanta el secuestro que pesa sobre la finca N° 17,542 y en su lugar decreta secuestro sobre la finca N° 18,163, ambas situadas en el Distrito de Panamá, y de propiedad de Antonio Cañellas.

As. 2869. Escritura N° 2803 de 31 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Rosa Terriente de Diaz, vende una finca de su propiedad situada en Cermeño, Capira, Panamá, a Luis Antonio Vallarino y otra.

As. 2870. Escritura N° 181 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Alfredo Gómez, declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta ciudad y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social sobre dicha finca.

As. 2871. Escritura de Venta de la nave "Charles R. McCormick" otorgada por "Pope & Talbot Inc.", a favor de la "Compañía Marítima Samsoc Limitada S. A." y otras razones de importancia, ante el Notario May Hausman de New Jersey el 11 de Abril de 1946.

As. 2872. Escritura N° 104 de 28 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Son Shipping Company Inc."

As. 2873. Escritura N° 152 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se declara cancelado y nulo el contenido de la Escritura N° 127 de 26 de Enero de 1948 de esta misma Notaría: Antonio Cañellas vende a Lili Sing de Sanson una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre

dicha finca y dicha Institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 2874. Escritura N° 156 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Emanuel Clement y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y seguro de desgravámenes sobre una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 2875. Escritura N° 106 de 28 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Diamond Finance Company Inc."

As. 2876. Escritura de Venta de 6 de Noviembre de 1947, otorgada ante Dailey S. Stafford, Notario Público en y para el condado de Los Angeles, California, por la cual Charles W. Cradick vende a A. Capasso y Sra. H. Vom Dorp la nave denominada "Lei-802".

As. 2877. Escritura N° 80 de 20 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Héctor Marciacq y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y seguro de desgravámenes y dicha institución declara cancelados unos gravámenes.

As. 2878. Patente General N° 883 de 27 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Rubi Magdalena Young de Cohen con domicilio en Soná, Provincia de Veraguas.

As. 2879. Escritura N° 126 de 26 de Abril de 1946, de la Notaría Segunda de Colón, por la cual Nicolsa Carrera confiere poder general a Manikang Hotusing.

As. 2880. Escritura N° 157 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Isaura Pereira viuda de Walker vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Li Fuan Sun.

As. 2881. Escritura N° 114 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Isaac Sánchez Ballesteros vende a Mariano Lamela Campos la sexta parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 2882. Escritura N° 159 de 30 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual la sociedad "Endara Riba S. A." vende a Jesús Mayo Vázquez un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 2883. Escritura N° 121 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Rivera Cajar constituye hipoteca y anticresis a favor de la "Compañía Fiduciaria de Panamá S. A." sobre un finca de su propiedad situada en el Distrito de Boquete, Chiriquí.

As. 2884. Oficio N° 177 de 29 de Enero de 1948, del Juzgado Primero Municipal, por medio del cual se comunica a esta oficina que por auto dictado por dicho Tribunal se ha decretado formal secuestro sobre una finca situada en el Distrito de Panamá, de propiedad de Ramón Chang Jr.

As. 2885. Escritura N° 610 de 7 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual John Clifford Stone y otro cancelan hipoteca constituida a su favor por Arturo Bernal Lavne.

As. 2886. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7091 de 17 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Amalia Saavedra de Zohedo con domicilio en esta ciudad.

As. 2887. Patente de Invención N° 138 de 22 de Enero de 1948, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República a la sociedad "Wisconsin Alumni Research Foundation" con domicilio en Los Estados Unidos de Norte América.

As. 2888. Patente de Invención N° 139 de 22 de Enero de 1948, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República a la sociedad "Wisconsin Alumni Research Foundation" con domicilio en el Estado de Wisconsin, E. U. de A.

As. 2889. Escritura N° 118 de 28 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Frigotrans Inc".

As. 2890. Oficio N° 34 de 28 de Enero de 1948, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta oficina que se levante el embargo decretado sobre dos fincas situadas en el Distrito de Panamá, de propiedad de Anibal Vallarino.

As. 2891. Escritura N° 162 de 30 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Anibal Vallarino e Irma Bazán de Toruño declaran nulo y sin valor alguno el contenido de dos Escrituras Públicas y el primero vende a la segunda una finca situada en el Distrito de Panamá, quien constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2892. Escritura N° 177 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada "Urbanización Miraflores S. A." el 27 de Enero de 1948.

As. 2893. Escritura N° 180 de 30 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Rodríguez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2894. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7702 de 19 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Transportes Inter-Americanos Typaldos Mascarin y Palm Cia. Ltda." con domicilio en esta ciudad.

As. 2895. Escritura N° 164 de 30 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Roberto Boyd Arias vende un lote de terreno situado en Chilibre a la Congregación denominada "Los Carmelitas Descalzos".

As. 2896. Escritura N° 169 de 28 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Cecilia María Hung confiere poder a Susana Hung de Chong.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERYS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 31 de Enero de 1948.

As. 2897. Oficio N° 56 de 30 de Enero de 1948, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del auto de 30 de Enero de 1948, por el cual se decreta secuestro sobre una finca situada en esta ciudad de propiedad de Demetrio Antonatos y otros.

As. 2898. Escritura N° 99 de 27 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la "Panama Oceanic Lines Inc." sobre hipoteca de la nave denominada "SS White River" al "Mellon National Bank and Trust Company" y al "Bankers Trust Company".

As. 2899. Escritura N° 107 de 28 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Fomentadora Mercantil S. A."

As. 2900. Escritura N° 110 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Empresa Alpha S. A." con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 2901. Escritura N° 119 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Suchy Holdings S. A."

As. 2902. Escritura N° 120 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Suchy Corporation S. A."

As. 2903. Escritura N° 22 de 8 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el "Banco de Urbanización y Rehabilitación" segrega un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá, declara mejoras sobre dicho lote de terreno, lo vende a Luis Esteban Quintero y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 2904. Patente Comercial de Segunda Clase N°

7726 de 28 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Máximo y Lastra Cia. Ltda." con domicilio en esta ciudad.

As. 2905. Escritura N° 6 de 2 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Abraham Alvarez constituye hipoteca a favor de Joaquín Von Chong Sánchez sobre dos fincas de su propiedad situadas en Veraguas.

As. 2906. Escritura N° 11 de 17 de Enero de 1948, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2905 del Tomo 37 del Diario.

As. 2907. Escritura N° 168 de 30 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Lilia Teresa Vega de Single declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, "Servicio de Inversiones S. A." declara cancelado un préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y la "Compañía Fiduciaria de Panamá S. A." y Lilia Teresa Vega de Single celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre la misma finca.

As. 2908. Escritura N° 155 de 27 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Francis Everard Escoffery vende a la sociedad anónima denominada "Agencias Escoffery S. A." existencias de mercaderías y muebles de su propiedad situadas en esta ciudad.

As. 2909. Escritura N° 172 de 28 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Agencias Escoffery S. A." el 23 de Enero de 1948.

As. 2910. Escritura N° 163 de 31 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Jorge Luis Eduardo Aráiz celebra con la Caja de Seguro Social un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticrética y seguro de desgravamen sobre una finca situada en jurisdicción de Penonomé.

As. 2911. Escritura N° 170 de 31 de Enero de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Aquilino Sánchez García protocoliza copia de una resolución del Poder Ejecutivo Nacional por la cual se revoca la resolución que concedió personería jurídica a la sociedad denominada "Transporte Pedregal, Juan Díaz y Mercado".

As. 2912. Escritura N° 188 de 30 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Josefina Esther Garrido constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2913. Oficio N° 947 de 19 de Diciembre de 1947, del Juzgado Primero del Municipio de Colón, por el cual se comunica a esta Oficina que se levante el embargo que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Panamá, de propiedad de Ezequiel Vázquez.

As. 2914. Certificado N° 2114 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 8 de Enero de 1948, a favor de la sociedad denominada "Parfums Lucien Lelong" con domicilio en París, Francia.

As. 2915. Escritura N° 118 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Herase Gwadu Foster vende a Salomón Isaac Bhi-ku un establecimiento comercial de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 2916. Certificado N° 2115 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 8 de Enero de 1948, a favor de la sociedad anónima denominada "Parfums Lucien Lelong" con domicilio en París, Francia.

As. 2917. Certificado N° 2111 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 8 de Enero de 1948, a favor de la sociedad anónima denominada "Worth" con domicilio en París, Francia.

As. 2918. Certificado N° 2110 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el 8 de Enero de 1948, a favor de la sociedad anónima denominada "Worth" con domicilio en París, Francia.

As. 2919. Certificado N° 2113 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 8 de Enero de 1948, a

favor de la sociedad anónima denominada "Worth" con domicilio en París, Francia.

As. 2020. Escritura N° 172 de 31 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ana Catalina de los Dolores Guardia Valdés y otros venden la mitad proindivisa que les corresponde en varias fincas situadas en Coclé, y Panamá, a Diana Valdés viuda de Guardia.

As. 2021. Escritura N° 198 de 31 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Clotilde Josefa Grimias viuda de Barraza vende a Victoria Luisa Barraza de Osorio un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en David, Chiriquí.

As. 2022. Escritura N° 2838 de 20 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Dalila Raquel Morales vende 3/4 partes de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Carlos Alfonso Morales y otros y declaran mejoras sobre dichas 3/4 partes de finca.

As. 2023. Patente Industrial de Primera Clase N° 316 de 19 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Cantera Los Andes S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 2024. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7666 de 13 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Frank de Castro con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 2025. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7724 de 27 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Marco Ades con domicilio en esta ciudad.

As. 2026. Patente de Invención N° 136 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el 22 de Enero de 1948, por la cual se pone en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República a Pablo A. Habis con domicilio en esta ciudad.

As. 2027. Escritura N° 200 de 31 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Felicidad Haurand de Hernández declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2028. Escritura N° 193 de 30 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Telma Villaverde de Julio constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 2029. Escritura N° 201 de 31 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Urbanización Miraflores S. A. vende a Faustina Rivera de Contreras un lote de terreno de una finca situada en el Distrito y Provincia de Panamá.

As. 2030. Escritura N° 420 de 11 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza Acta de la reunión anual de la Panadería del Pueblo S. A.

As. 2031. Escritura N° 841 de 18 de Abril de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a la sociedad denominada Panadería del Pueblo S. A. un lote de terreno en Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón.

As. 2032. Escritura N° 205 de 31 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual la sociedad anónima Urbanización Miraflores S. A. vende un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá, a Elodia Muñoz de Delvalle.

As. 2033. Escritura N° 206 de 31 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad anónima Urbanización Miraflores S. A. vende a Ida Pedreschi de de Bello un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 2034. Patente General N° 873 de 27 de Octubre de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Vicente Lopolito con domicilio en esta ciudad.

As. 2035. Escritura N° 207 de 31 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Urbanización Miraflores S. A. vende a María Stella Díaz de Escala un lote de terreno en Las Sabanas.

As. 2036. Patente General N° 861 de 7 de Octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e In-

dustrias extendida a favor de Jaime Edgardo Bordén O., con domicilio en esta ciudad.

As. 2037. Escritura N° 160 de 30 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Junna Jordán viuda de Quirós dos lotes de terreno situados en el Distrito de Panamá.

As. 2038. Escritura N° 208 de 31 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Urbanización Miraflores S. A., vende a Jilma Guevara de Lasso un lote de terreno en Pueblo Nuevo.

As. 2039. Escritura N° 212 de 31 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Urbanización Miraflores S. A. vende un lote de terreno en Pueblo Nuevo a Rosadela Ayala de Guardia.

As. 2040. Escritura N° 210 de 31 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización Miraflores S. A. vende un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo a María del Carmen Ruiz de Cerrud.

As. 2041. Escritura N° 166 de 30 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de los Estatutos de la sociedad denominada Comercial Corporation S. A.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Vennales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (C/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 984 de Octubre 4 de 1948, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Meritanti, Tomo 183, Folio 361, Asiento 45397 ha sido disuelta la so-

ciudad denominada "The Heatherton Corporation".
Panamá, Octubre 9 de 1948.

L. 11.203
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 980, de Octubre 2 de 1948, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 179, Folio 557, Asiento 45,531, ha sido disuelta la sociedad denominada "International Furniture Inc."

Panamá, Octubre 9 de 1948.
L. 11.209

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número —1688— de esta misma fecha y Notaría los señores Alejandro Villarreta e Ignacio Fernando Veliz Muñoz, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Villarreta y Compañía Limitada", constituida por medio de la escritura pública número 2873 de 27 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Que el señor Alejandro Villarreta asume el pasivo y activo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. Vallarino Ch.,
Notario Público Primero.

Liq. 11.022.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Genarina Velásquez, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por ello el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Genarina Velásquez desde el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en que ésta falleció en Soná, y

Que es heredera de la causante, sin perjuicio de terceros, la solicitante Ruperta Velásquez.

Se ordena que todo el que tenga algún interés en el juicio lo haga valer dentro del término legal, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario.

Para que sirva de formal notificación, a los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se le entregará al interesado, para su publicación, a fin de que todo el que se considere con derecho lo haga valer dentro del término legal.

Santiago, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

L. 6809
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En la petición de herencia hecha por el Licenciado H. Santos K., por Kleo Zoe McKay de Clayton a los bienes dejados por Charles Clayton Carr:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Septiembre dos de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Como las evidencias traídas son las que exige el artículo 1601 del Código Judicial para esta clase de sucesiones, el que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Carlos Clayton Carr también conocido como Charles Clayton o Carlos Clayton desde el día de su deceso sucedido el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en Almirante, de este Distrito de Bocas del Toro; y, que es su heredera sin perjuicio de tercero, la señora Kleo Zoe de Clayton.

ORDENA el tribunal, por otra parte, que se presente a estar a derecho en esta sucesión todo el que se considere con derecho a ello.

Procedase en conformidad con la excerpta citada en su artículo 1625.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

En conformidad con lo resuelto en el auto cuya parte resolutive queda inscrita, se fija este edicto en lugar visible del tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en un órgano de la prensa, para que todo el que tenga interés se presente a reclamar sus derechos en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 11.100
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada propuesto por el Lic. H. Santos K., para que se le declare heredero de los bienes dejados por Isidora Amanda Parker de Hall, por haber subrogado en sus derechos herenciales a su esposo, señor Charles Augustus Hall, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:
"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Y como efectivamente se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 1621 citado, con la documentación acompañada a la petición que se resuelva, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Está abierta la sucesión intestada de Isidora Amanda Parker de Hall o Amanda Parker de Hall desde el día de su muerte el 24 de noviembre de 1931. Segundo: Es heredero sin perjuicio de terceros el licenciado Hernando Santos Kearney, quien ha subrogado en sus derechos a Charles Augustus Hall por compra que le hizo de sus derechos herenciales.

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan interés en el mismo. Expiñase y fijese en lugar visible de este tribunal el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 de

la excerta citada.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) R. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

En cumplimiento a lo ordenado en la última parte del auto transcrito, se expide este edicto y se fija como viene indicado en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días (30)-días, contados desde su última publicación, en un órgano de la prensa, en conformidad con la ley, para que todo el que se crea con derecho en el juicio intestado anunciado se presente a reclamar sus derechos.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 11.191

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testada de Justo Sotero Buitrago abierto a petición de la señora Matilde Pereira de Buitrago por medio de apoderado, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado, del Circuito.—Bocas del Toro, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Como el peticionario en su solicitud ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito Juez del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testada de Justo Sotero Buitrago desde el día de su defunción.

b) Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa superviviente señora Matilde Emilia Pereira de Buitrago.

c) Que por virtud del testamento la mencionada señora, Matilde Emilia Pereira de Buitrago es la albacea de la sucesión.

d) Comparezcan a estar a dasecho en esta testamentaria las personas que tengan interés en ella.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 de la excerta citada y publíquese además.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

En virtud de lo anterior se expide el presente edicto para que todo el que se crea con interés en la testamentaria de que se trata, se presente a reclamar sus derechos en el término de treinta días contados desde la última publicación, para lo cual se entrega copia al interesado, quedando fijado dicho edicto en parte visible de este tribunal.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a treinta días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 11.193

(Única publicación)

EDICTO NUMERO SETENTA Y TRES

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a Tomás Ortiz, varón, panameño, mayor de 44 años de edad, casado natural de Aguadulce, residente en Finca Bongo, portador de la cédula número 15-3828, cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de (30) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial; para que reciba formal notificación del auto de proceder, que textualmente dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto de primera instancia número 367.—David, Julio (15) quince de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos En su

Vista número 510 del 13 de mayo (pág. 54) el señor Fiscal Segundo del Circuito solicitó para este sumario que procedera contra el señor Pastor Villarreal, de generales conocidas en autos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de Tomás Ortiz; y contra Máximo Delgado, de generales también conocidas en autos, por infractor del Capítulo III, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de agresión con arma blanca en perjuicio del mismo Ortiz. Derecho: Art. 47 del C. P. en relación con el 2147 del Código Judicial. . . .

Por todo lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, Resuelve: Primero: Llamar a responder en juicio por el delito de lesiones a Tomás Ortiz y Pastor Villarreal, ambos varones, mayores de edad, solteros agricultores, panameños, residentes como dicen en Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., por el delito de lesiones de que se trata en el Capítulo II Título XII del Código Penal y Decreta la detención preventiva de ellos. Se fija el día 5 de Agosto próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa, y se les excita para que provean los medios de su defensa. Segundo: Se sobresee definitivamente a favor de Máximo Delgado, sujeto varón, mayor de edad, soltero, natural de David y vecino de Puerto Armuelles, con cédula número 28-31975, por el cargo de agresión con arma blanca que se le hace en el sumario. Cópiese y Notifíquese. "El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira."

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado hoy: a las cuatro de la tarde del día 27 de Sept. de 1948, en lugar visible de este Despacho. Copia del mismo se remite al Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar 5 veces consecutivas en la "Gaceta Oficial."

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 391

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, emplaza por este medio a Clara Elizabeth Stephens, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Jaleez Ellis.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho".—Vistos: "Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Clara Elizabeth Stephens, de generales desconocidas, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y decreta su formal detención preventiva."

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en acto del juicio oral de la presente causa y la que tendrá verificativo el día 13 de Septiembre, a partir de las 9 a.m."

"Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial."

El Juez,

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

El Secretario,

Gra. Pinaetta González.

Se le advierte a la procesada Clara Elizabeth Stephens que si no compareciere, dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio

ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clara Elizabeth Stephens, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Clara Elizabeth Stephens, o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las cuatro (4) de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.

Juez Cuarto del Circuito

Abigail Vázquez Díaz.

Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 392

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, emplaza por medio del presente Edicto a Carmen Novel, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de León Lewis.

La sentencia condenatoria dictada por este Despacho, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho".—Vistos:

En esta virtud, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carmen Novel, de generales determinadas, reo confesa del delito de lesiones personales, a sufrir la pena de cinco meses diez días de reclusión, en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, y al pago de las costas procesales.

Tiene derecho la reo a que se le descuenta como parte de la pena cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Sirven de fundamento a este fallo las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 30, 35, 38, 52, 319 ordinal 2º del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942."

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado consúltese con el Superior."

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Srio." Se le advierte a la reo Novel, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Novel, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Carmen Novel, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta (30) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las cuatro de la tarde.

ALFREDO BURGOS C.

Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vázquez Díaz.

Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 393

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Juan López, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de lesiones por imprudencia.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

Vistos: "Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Juan López, panameño, de 27 años de edad, soltero, mecánico, residente en Chilibré, casa Nº 58, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de lesiones personales.

"Se señala el día diez de Enero próximo venturo, a partir de las tres de la tarde para dar comienzo a la vistas oral de la presente causa".

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en esta causa".

"Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial: Cópiese y notifíquese."

Alfredo Burgos C.—Carlos Núñez G. Srío."

Se le advierte al procesado López que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juan López, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.

Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vázquez Díaz.

Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Norberto Cárdenas, indígena (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de violación de domicilio.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asiste, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio de seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

La Secretaría.

S. TULIO MELENDEZ.

Carmen A. de Turner.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 12 de Octubre de 1948.

CUADRO NUMERO 557 DE 13 DE ABRIL DE 1948

Agencias Panamericanas S. A., motor generador eléctrico, diesel, 1 bulto de Nueva Orleans por	1.209	Aristides Romero, lana para tejer, 2 bultos de Montevideo por	385
Imprenta Franco Hijos, papel para imprenta	307	Inc. Novedades Yankee, ungüento medicinal, jalea petróleo etc, 1 bulto de Nueva York por	169
Bazar Rex, telas de rayón y géneros de algodón, 2 bultos de Nueva York por	1.344	Tropical Motors Inc., autos hudson motor 48128223; 48432127; 3 bultos de Nueva York por	4.843
F. E. Escoffery, harina de trigo, 100 bultos de Nueva Orleans por	656	Mario Galindo Cía., S. A., preservativo para madera, alquitrán vegetal etc, 6 bultos de Nueva Orleans por	593
P. C. Fernández Cº, badanas para forros, casquillos tacones, 3 bultos de Nueva York por	289	Cía. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche evaporada, chocolates; 710 bultos de Nueva York por	4.703
National Distillers S. A., malta para destilería, 728 bultos de Halifax por	7.011	Vinícola Licorera S. A., auto ford motor 88RY-26072; 88RY 28004, 4 bultos de Nueva York por	1.382
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine, 2 bultos de Nueva York por	210	Clay Products S. A., molde para lavatorio, grapas de cobre etc, 7 bultos de Los Angeles por	1.722
Almacenes Martínez S. A., barras de acero para refuerzos, 33 bultos de San Francisco por	5.031	Lola Chocseman, crema polva, liquido para la cara, colonia, etc., 2 bultos de Los Angeles por	957
Máquinas de Música Sims, tapaderas de material plástico etc, 1 bulto de Nueva York por	257	I. L. Maduro Jr. S. A., lociones soir de París, agua colonia etc, 7 bultos de Nueva York por	966
Máquinas de Música Sims, aparatos fonográficos eléctricos, oper. monedas, 2 bultos de Nueva York por	1.337	Farmacia Preciado, liquido para zapatos, extracto de malta etc, 6 bultos de Nueva York por	70
Confecciones El Arte, tejidos liso celanese (seda artificial), 1 bulto de Nueva York por	693	Cia América S. A., partes para bomba, 1 bulto de Galveston Tex por	105
Confecciones El Arte, botones, 1 bulto de Shanghai por	75	N. M. Bassan, zapatos para niños, 4 bultos de Nueva York por	453
Peicher y Kardonski, ganchos de acero para el pelo, 6 bultos de Acapulco por	513	N. M. Bassan, zapatos para niños y señoras; martillo etc, 42 bultos de Nueva York por	1.480
Dominguez y Richa Co., tejidos de fibra de papel, 4 bultos de Nueva York por	420	H. Berard, utensilios de aluminio para cocina, 4 bultos de Nueva York por	1.147
Esoo Stand Oil (C.A.) S. A., aceite lubricante, 416 bultos de Nueva York por	1.952	Kito Chen, sardinas, 50 bultos de St. John N. B. por	412
Amelia S. de Zebede, telas de rayón lisas, 1 bulto de Nueva York por	1.333	Omphroys Auto Supply, accesorios para autos, 2 bultos de Nueva York por	233
Servicios para Oficina S. A., presillas de metal para archivadores, 20 bultos de Nueva York por	558	Servicio de Autos Omphroys S. A., accesorios para autos, 5 bultos de Nueva York por	825
Thomas Meadows, Joseph Grossman, crema para lustrar zapatos, 4 bultos de Londres por	340	Omphroys Auto Supply Inc., llantas y cámaras de aire para autos, 205 bultos de Nueva York por	3.564
Jesús y Domingo Varela Cía., cebollas, 25 bultos de Nueva York por	180	Ch. Ah Chu S. A., papel higiénico, 50 bultos de Vancouver B. C. por	458
Almacenes Martínez S. A., cerraduras de bronce y picaportes de hierro, 4 bultos de Nueva York por	556	Ch. Ah Chu S. A., harina de trigo, 200 bultos de Portland por	1.400
Goodyear de Panamá, gomas neumáticas para avión etc, 21 bultos de Nueva York por	1.204	International Import Co., alambre para instalación intercomunicación, 1 bulto de Nueva York por	268
Plomería de Mereno, inodoros de loza vitrificada, 72 bultos de Nueva York por	1.240	Imprenta Gómez, tarjetas en blanco, 2 bultos de Nueva York por	120
Dominguez y Richa Cía. Ltda., material plástico, 1 bulto de Nueva York por	220	20th Century Fox Film S. A., películas de cine positivas, 3 bultos de Nueva York por	350
Cia. Henríquez S. A., whisky walker de luxe bourbon, 100 bultos de Nueva York por	1.233	20th Century Fox Film S. A., películas de cine positivas prop. películas, 7 bultos de Nueva York por	864
Luis E. Uribe, huevos frescos, remolachas, apio, lechuga etc, 5 bultos de Nueva Orleans por	420	B. L. Levy, fluido para breques, 3 bultos de Nueva York por	194
Miguel Arbatza, pasta dental, brillantina parami etc, 33 bultos de Nueva York por	1.066	Julio Canavaggio S. A., cognac, 30 bultos de La Rochelle Pa. por	759
Endara Hermanos S. A., máquinas de planchar a vapor etc, 32 bultos de Los Angeles por	623	Julio Canavaggio S. A., cognac, 10 bultos de La Rochelle Pa. por	250
José Wong, velas, 6 bultos de Nueva York por	98	Rafael Halphen P., harina de trigo, 200 bultos de Portland por	1.300
Félix B. Maduro, uniformes, batas, delantales algodón etc, 8 bultos de Nueva York por	1.354		
Aristides Romero, mantasucia de algodón, 1 bultos de Nueva York por	309		
Inocencio González, espejos, 1 bulto de Ambres por	203		

CUADRO NUMERO 558 DE 14 DE ABRIL DE 1948

Cia. Serv. Eléctricos S. A., motores eléc.			
3 bultos de Los Angeles por...	455		
Compañía Panameña de Aceites S. A., cajas de cartón corrugado 805 bultos de Nueva York por...	823		
The Star y Herald C ^o , cola animal 15 bultos de Nueva York por...	493		
José Oller C ^o S. A., garrapaticida muestra para probar 1 bulto de Houston, Texas por...	15		
Farmacia Selecta, J. Carvajal, biberones completos, pezones de goma etc., 9 bultos de Nueva York por...	136		
Fco. Pereira, Fca. Nacional de Calzado, cueros cortados para calzado 4 bultos de Nueva Orleans por...	1.685		
North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos pall mall y lucky strike 320 bultos de Nueva York por...	8.920		
Fco. Pereira, Fca. Nacional de Calzado, pieles cortadas para calzado 6 bultos de Medellín Colombia por...	1.355		
Felicia Chen de Chan, La Victoria, driles para pantalones 2 bultos de Nueva York por...	731		
North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos riz y lucky strike 130 bultos de Nueva York por...	3.342		
Casa Sport S. A., resortes de alambre para camas 18 bultos de Nueva York por...	299		
Elliot Shipping Land C ^o Inc., repuestos para motores diesel 2 bultos de Gotemburgo por...	278		
Esther Maica, telas de lana y rayón y de rayón 6 bultos de Nueva York por...	2.015		
La Importadora S. A., limas de acero y estríbos de madera 15 bultos de Nueva York por...	597		
Eugenio Chen, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	459		
M. J. Piza-Gabriel, René Villaseca, papel y tela adhesiva 4 bultos de Nueva York por...	369		
American Supply C ^o , platos de cartón 20 bultos de Nueva York por...	67		
Carlos F. Alfaro, aceite de oliva pura 25 bultos de Génova por...	1.225		
Cervecería Nacional S. A., piezas para camión white 3 bultos de Nueva York por...	2.008		
Gateno Cia., tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por...	507		
Ferretería del Mercado, brochas para barnizar y pinceles 1 bulto de Nueva York por...	134		
Ferretería del Mercado, tejidos de alambre para gallineros 15 bultos de Nueva York por...	145		
Cia. Internacional de Ventas S. A., chocolate pasta y almendras etc., 54 bultos de Nueva York por...	805		
Cia. Internacional de Ventas S. A., preparbase cacao con malta etc., 203 bultos de Nueva York por...	2.616		
Horna Hnos., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	786		
Caja de Ahorros, puertas de acero y aceros, 20 bultos de Nueva York por...	4.395		
Casa Chen, petit pois, sardinas, remolachas etc., 625 bultos de San Francisco por...	3.212		
Casa Chen, arengues en salsa de tomate 100 bultos de Vancouver por...	835		
Casa Chen, papel para empaquetar 52 bultos de Portland por...	650		
Enrique Halphen C ^o , cebollas 450 bultos de Valparaíso por...	939		
La Postal, hijos de Gerardo García, repuestos para radios 1 bulto de Nueva York por...	201		
Julio C. Contreras, Roberto G. de Paredes, kalsomina 40 bultos de Nueva Orleans por...	183		
Pan American Agencies S. A., repuestos para bombas de agua etc., 40 bultos de Nueva York por...	1.720		
Almacenes Martinz S. A., cerraduras de hierro 2 bultos de Nueva York por...	176		
Almacenes Angelini, whisky white label 128 bultos de Liverpool por...	1.512		
Chase Nat. Bank, Rob. G. de Paredes, formas impresas, papel para copias etc., 1 bulto de Nueva York por...	140		
Almacén La Dicha, lápices de grafito fijo 3 bultos de Nueva York por...	187		
Pan Amer. Orange Crush, queso 71 bultos de Buenos Aires por...	1.635		
Corp. Universal, relojes de sobremesa de pulsera de metal ordinario 13 bultos de Nueva York por...	3.268		
Pan Amer. Orange Crush, leche evaporada 700 bultos de Seattle por...	4.191		
Castillero y Cornejo Ltda., algodón absorbente, kapsals combex etc., 9 bultos de Nueva York por...	694		
Litchfield Clement, truck chevrolet 1940 usado mot. H-29933255, 1 bulto por...	150		
Octavio A. de Icaza, leche en polvo descremada, mat. prop. 16 bultos de San Francisco por...	669		
Departamento Agricultura, L. Martinz, cerdos de raza fina 6 bultos de Nueva Orleans por...	750		
Minist. Agricultura Serv. Fomento Agrícola, instrumentos científicos 1 bulto de Nueva York por...	363		
Minist. Agricultura, Secc. Agricultura, potes y tapas de vidrio etc., 326 bultos de Nueva York por...	329		
Minist. Agricultura, Secc. Economía Agrícola, tarjetas para máquinas tabuladoras 15 bultos de Nueva York por...	13		
Ministerio de Agricultura, Instituto Nal. Agric. accesorios y partes máq. aspersora 1 bulto de Nueva York por...	866		
Aeropuerto Nacional, Minist. Obras Públ. canon aguabresa cond. letrina etc., 65 bultos de Los Angeles por...	1.552		
Felicia Chen de Chan, tela de rayón para pantalones 4 bultos de Nueva York por...	2.409		
Casa Fastlich, juguetes de hierro 3 bultos de Amsterdam por...	159		
Casa Fastlich, objetos plateados 9 bultos de Nueva York por...	1.423		
Simón Goldschlag Dist. Centramer, películas de cine 1 bulto de Nueva York por...	30		
Films Universal Export Corp., películas y químicas fotográficas 15 bultos de Nueva York por...	1.328		
Geo. F. Nevey Inc., tiradores y botones de metal para muebles etc., 2 bultos de Los Angeles por...	331		
Distribuidora Nacional S. A., aceitunas 15 bultos de Nueva York por...	182		
Sasso Cia. S. A., hilo de algodón bordar y surcir 4 bultos de Glasgow por...	765		
Lewis Service Inc., tinta para escribir 36 bultos de Nueva York por...	67		
Vinícola Licorera S. A., corteza de quina 2 bultos de Nueva York por...	98		
Cia. Panameña de Aceites S. A., soda cáustica sólida 50 bultos de Houston, Texas por...	1.425		
Almacén Araúz, Andrés A. Araúz, alambre de cobre y de cables etc., 10 bultos de Nueva York por...	303		
Whoopce Record Shop, endurecedores, aceite para cello etc., 1 bulto de Nueva York por...	28		
Industrias Unidas S. A., cal hidráulica "cementina y albalux" 360 bultos de Guayaquil por...	277		
Sánchez y Herrera, presillas, chinchas, broches, acero para papel etc., 22 bultos de Nueva York por...	345		
C. González Revilla Hno., transformadores eléctricos 3 bultos de Nueva York por...	4.787		